



Número de convenio:	CI-002-2023
Entidad:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Conveniente:	Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT- 811.015.728-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Convenio Interadministrativo
Objeto:	Convenio de aportes para la financiación de proyectos, programas y actividades establecidas en el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia
Valor:	El valor total de los aportes comprometidos en este convenio es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000) sumas que las partes aportaran así: El municipio aportara la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) en efectivo, y la empresa Nuestro Aseo aportará la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$160.000.000) en especie.
Plazo:	Este convenio debe ejecutarse en un plazo de diez (10) meses y diez (10) días a partir de la firma del acta de inicio.
Supervisor Interno:	Jefe de la Unidad Agroambiental

Entre los suscritos a saber, MAURICIO MARQUEZ VALENCIA identificado con c.c.8.163.244, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra, JUAN GABRIEL ALVAREZ CORTEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.033.649.011, en su calidad de representante legal de la EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO – NUESTRO ASEO E.S.P DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA, con NIT- 811.015.728-0, quien en adelante se denominará para todos los efectos como LA E.S.P, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERO: CONSIDERACIONES: 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. 3. Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 142 de 1994 el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, dentro de ellos el Estado está en la obligación de intervenir en los servicios públicos esenciales mediante los instrumentos que le otorga la ley, dentro de ellos: la protección de los recursos naturales, la regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas, y definición del régimen tarifario. 4. Que el presente convenio interadministrativo se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo "Unidos por el Desarrollo" 2020-2023, LÍNEA ESTRATÉGICA 2: UNIDOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRA ECONOMÍA. COMPONENTE 7: UNIDOS POR EL BIENESTAR SOCIAL Y EQUITATIVO Programa 2: Gestión de Residuos. Objetivo del Programa: Garantizar la gestión de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de aseo de calidad para el municipio de Ciudad Bolívar. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS – que regulan el tratamiento y la disposición final de Los residuos, actual y futura. Actualizar, ejecutar, implementar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS – que regulan el tratamiento y la disposición final de los residuos, actual y futura. 5. Que la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – Nuestro Aseo E.S.P del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia; tiene la capacidad técnica, jurídica y la idoneidad suficiente para ejecutar el convenio en mención. 6. Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado



por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal c, mediante la causal de convenios o convenios interadministrativos. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:** Convenio de aportes para la financiación de proyectos, programas y actividades establecidas en el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **PARAGRAFO:** El convenio se realizará de acuerdo con la ficha técnica elaborada por la entidad. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor total de los aportes comprometidos en este convenio es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000) sumas que las partes aportaran así: El municipio aportara la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) en efectivo, y la empresa Nuestro Aseo aportará la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$160.000.000) en especie. **CLAUSULA CUARTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio realizará el desembolso de los recursos de acuerdo con el siguiente detalle:

DESEMBOLSO	TIEMPO	PORCENTAJE A DESEMBOLSAR	VALOR DEL DESEMBOLSO
1	Con la firma del acta de inicio, el cronograma de actividades, Plan de Trabajo, contratos elaborados, cotizaciones realizadas.	50%	\$20.000.000
2	1 Informe de avance de actividades describiendo cada una de ellas porcentaje de cumplimiento.	25%	\$ 10.000.000
3	2 Informe de avance de actividades describiendo cada una de ellas porcentaje de cumplimiento, evidencias fotográficas, pago a proveedores.	25%	\$ 10.000.000
Total			\$40.000.000

Para cada desembolso la ESP deberá allegar lo siguiente: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de actividades y evidencias de cumplimiento del convenio. 3. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. El pago se hará mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta que para el efecto disponga la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** Este convenio debe ejecutarse en un plazo de diez (10) meses y diez (10) días a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS:** 1. Hacer la priorización de los proyectos en los que han de intervenir los recursos, precaviendo llevar el registro pormenorizado de los gastos o inversiones que se realicen. 2. Elaborar el informe de las inversiones realizadas por parte de la empresa en cada una de las actividades, haciendo una valorización de los bienes y servicios que condujeron al objeto del convenio. 3. Destinar los recursos del convenio exclusivamente a realizar las actividades del PGIRS. 4. Abrir una cuenta de ahorros donde serán consignados los recursos entregados por el municipio, a nombre del convenio en una entidad bancaria reconocida, exenta del 4 por mil y que genere rendimientos financieros, los que serán reintegrados al Municipio para la liquidación del convenio. 5. Cumplir con los requisitos en seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normatividad vigente. 6. La empresa Nuestro Aseo se compromete a aportar en especies la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) en especie los cuales serán valorados en la ejecución de las diferentes actividades contempladas en el PGIRS para el año 2023. 7. Incluir en la publicidad, actividades, campañas y elementos realizados dentro del convenio, la identidad corporativa de la Administración Municipal. Igualmente divulgar las campañas a través de los diferentes canales corporativos, articulados a los servicios de la institucionalidad. 8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 9. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10. Prestar el servicio objeto de este convenio en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. 11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 12. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 16. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 17. Constituir las garantías establecidas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, si fuese el caso. 17. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad



Estatual declare el incumplimiento. 18. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 19. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012". 19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 21. Rendir Informes solicitados por el CONTRATANTE o por el Supervisor designado para el contrato, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos (planes de trabajo, planillas de asistencia entregada por la entidad, registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las actividades realizadas) y al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos), con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 de cada evento. 22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Ciudad Bolívar a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 23. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 24. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 25. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. 2. Tramitar el desembolso de los recursos una vez se haya firmado el acta de inicio del convenio interadministrativo. 3. Exigir a través del supervisor, la presentación de los informes del desarrollo del presente convenio. 4. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. 5. Ejercer el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. 6. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 7. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 8. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 9. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 10. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. **CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LA E.S.P.** La E.S.P no se considera para los efectos de este convenio como empleado del Municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este convenio no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor de la E.S.P. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a las calidades de la E.S.P y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por el MUNICIPIO se encuentran soportados en el CDP N° 00016 del 06 de enero de 2023 y del CDP N° 00078 del 24 de enero de 2023. **DECIMA - PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente convenio, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato no le aplican las cláusulas excepciones de la ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza jurídica de ambas partes (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del convenio. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f)



Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA E.S.P declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Unidad Agroambiental del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer a la E.S.P en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** LA E.S.P mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, LA E.S.P deberá estar a paz y salvo con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: Propuesta Económica y Técnica, estudios previos, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y la E.S.P, constancia de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, Acta de Posesión de la Gerente de la E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente convenio se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** El Municipio no exigirá pólizas en virtud de lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007: (...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)*. Cursiva nuestra, de igual forma, el artículo 2.21.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este convenio correrán por parte de la E.S.P. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de febrero de 2023, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, a los quince (15) días de febrero de 2023.

MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

JUAN GABRIEL ALVAREZ CORTEZ
Rep. Legal E.S.P Nuestro Aseo
NIT- 811.015.728-0

Elaboró	Juan Carlos Pineda	Revisó	Mariana Sánchez Ortiz	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas
	Abogado - Contratista		Jefe de la Unidad Agroambiental		Secretario General y de Gobierno